



ORDENANZA NO 049-91
ORDENANZA TARIFARIA 1992

2ª PARTE

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN
SOBRE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

CAPITULO I

DETERMINACION DE LA OBLIGACION

Art. 1) Conforme a lo establecido en el Art.92 de la O.G.I., fíjese en el///
5‰ (cinco por mil) la alícuota general que se aplicará a todas las
actividades detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente,
con excepción de las que tengan otras alícuotas asignadas en el mis-
mo.-

Art. 2) El impuesto mínimo a tributar durante el año 1992 será el siguiente:

- a. Actividad con alícuota del 5‰..... A 3.480.000.-
- b. Actividad con alícuotas superiores a la gral... A 3.840.000.-

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en ejercicio de/
su actividad, explote un solo rubro o varios sometidos a la misma///
alícuota.- Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos/
a distintas alícuotas, tributará como mínimo lo que corresponda,/
según los apartados a. y b., para el rubro de mayor base imponible, //
siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total resultante de
la suma de los productos de las bases imponibles por las alícuotas de
las actividades que desarrollan.-

Art. 3) Cuando se explotan los rubros que a continuación se detallan, pagarán
como impuesto mínimo lo siguiente:

- a. Casas amuebladas y casas alojamiento por hora, por pieza
habilitada al finalizar el año calendario inmediato-ante-
rior o al inicio de la actividad.....A 7.680.000.-
- b. CabaretsA 48.720.000.-
- c. Boites, Clubes nocturnos, Whisquerías y similares....A 29.760.000.-
- d. Confiterías bailables y pistas de bailesA 3.960.000.-



CIUDAD DE LAS VARILLAS
España 51 - Tel. 0533-20502 - 20503
C. P. 5940 - Dpto. San Justo
(Prov. de Córdoba)

- f. Artesanos, enseñanza u oficios, comercios al por menor directamente al consumidor final y servicios, sin empleados y con un activo o valores corrientes (excepto inmuebles) al inicio del ejercicio o de la actividad no superior a A 17.500.000.-
y con ingresos totales por ventas correspondientes al año inmediato anterior no superior a A 69.600.000.- A 1.932.000.-
g. Transporte de cargas, por cada vehículo..... A 996.000.-

Art. 4) Mensualmente las empresas del Estado que se detallan a continuación// pagarán de la siguiente manera:

- a. La Empresa Provincial de Energía de Córdoba y las Cooperativas de/ Suministro de Energía Eléctrica: Por kilovatio facturado a Usuario Final (incluido alumbrado público) en toda la jurisdicción municipal: A 5,00.-
b. Los bancos y entidades financieras oficiales (Banco de la Provin-// cia de Córdoba, Banco Social de Córdoba, Banco de la Nación Argentina, Banco Carlos Pellegrini Cooperativo Limitado) y otros, por cada em-// pleado, cualquiera sea su jerarquía, en actividad, que se encuentre/// prestando servicio en cada Sucursal, agencia u oficina en la juria-// dicción municipal..... A 248.000.-
c. La empresa Gas del Estado:
por cada metro cúbico de gas facturado..... A 5,00.-
Por cada cilindro de gas facturado..... A 590,00.-

En todos los casos el mínimo mensual no podrá ser inferior a A 165.000.-

CAPITULO II

Art. 5) La Declaración Jurada del Art. 105 de la O.G.I., deberá presentarse// hasta el día 15 de Marzo de 1993.-

CAPITULO III

DE LA FORMA DE PAGO

Art. 6) La contribución establecida en el presente Título se abonará mensual-// mente según la actividad desarrollada, de la siguiente forma:



- a. Enero, hasta el 20 de Febrero de 1992.
b. Febrero, hasta el 20 de Marzo de 1992.
c. Marzo, hasta el 21 de Abril de 1992.
d. Abril, hasta el 20 de Mayo de 1992.
e. Mayo, hasta el 23 de Junio de 1992.
f. Junio, hasta el 21 de Julio de 1992.
g. Julio, hasta el 20 de Agosto de 1992.
h. Agosto, hasta el 22 de Setiembre de 1992.
i. Setiembre, hasta el 20 de Octubre de 1992.
j. Octubre, hasta el 20 de Noviembre de 1992.
k. Noviembre, hasta el 22 de Diciembre de 1992.
l. Diciembre, hasta el 20 de Enero de 1993.

Art. 7) Los montos mínimos anuales establecidos en los artículos 2 y 3, se// dividirán en doce (12).-El cociente que resulte de esa operación, se-// rá el mínimo a cobrar en cada uno de los vencimientos establecidos// en el artículo anterior.-

Art. 8) Los importes determinados en los artículos precedentes permanecerán// constantes mientras se mantenga lo establecido en el artículo Nº1 de la Ley 23928: "Convertibilidad del Austral".-En caso de variaciones// de la establecida convertibilidad, las mismas se aplicarán a los valo-// res dispuestos el 01-01-92 en la presente ordenanza.-

Art. 9) Cuando el mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de ven-// tas éstos mínimos serán de aplicación a cada uno de ellos.-

Art. 10) En caso de contribuyentes que no abonen la contribución a sus antici-// pos en los términos establecidos, la Municipalidad podrá requerirles// por cada mes, bimestre, trimestre o ejercicio fiscal adeudado, el pago// de una suma igual al doble del equivalente como único concepto, a la// del mismo mes, bimestre, trimestre o ejercicio fiscal declarado o de-/ terminado, ajustado sobre la base de la variación del Índice de Precios Mayoristas Nivel General elaborado por el INDEC, producida entre el// mes siguiente al último período declarado o determinado y el mes an-// terior al de la fecha de requerimiento.-

Si el importe resultante del ajuste anterior resultare inferior al//



ajustado con la misma metodología anterior, la Municipalidad recalcará este último.-

A los contribuyentes no inscriptos, el Municipio podrá requerirles// el pago doble de la Tasa Mínima que corresponde a cada mes, bimestre, trimestre o ejercicio fiscal adecuado.-En todos los casos se aplicará el régimen de actualización de esta Ordenanza.-

La existencia del pago por la Municipalidad es sin perjuicio del posterior reajuste por declaración jurada o determinación de oficio.-/// Además la Municipalidad podrá disponer para contribuyentes no inscriptos y/o aquellos que, estándolo, adeudaren más de una anualidad, previa intimación, la clausura preventiva de los locales donde los contribuyentes o responsables ejercen las actividades gravadas.-

Art. 11) La presente Ordenanza rige a partir del 10 de Enero de 1992.-

Art. 12) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-


ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




HECTOR C. J. CRENA
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CORDOBA

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1991.-

PROMULGADA por Decreto Nro 224/91 del 06-12-91



Ciudad de las Varillas
España 51 - Tel. 0533-20502 - 20503
C. P. 5940 - Dpto. San Justo
(Prov. de Córdoba)

TASA QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIO

<u>CODIGO</u>	<u>ACTIVIDAD</u>	<u>ALICUOTA</u>
---------------	------------------	-----------------

EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA Y ARENA

14000 - Extracción de piedra, arcilla o arena.-

EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE Y
EXPLOTACION DE CANTERAS

19100 - Explotación de minas y canteras de sal.-

19200 - Extracción de minerales para abono.-

19900 - Extracción de minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.-

19901 - Extracción de piedra caliza.-

INDUSTRIA MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO BEBIDAS

20100 - Matanza de ganado, preparación y conservación de carne.-

20101 - Matarifes.-

20200 - Envasado y fabricación de productos lácteos.-

20201 - Cremería, fábrica de manteca, de queso y pasteurización de la leche.-

20300 - Envasado y conservación de frutos y legumbres.-

20500 - Manufactura de productos de molino.-

20600 - Manufactura de productos de panadería.-

20700 - Ingenios y refinerías de azúcar.-

20800 - Fabricación de productos de confitería (excepto productos de panadería).-

20900 - Industria alimenticias diversas.-

20901 - Fábricas de fideos secos.-

20902 - Fábrica de aceites (molienda de semillas oleaginosas).-

INDUSTRIA DE BEBIDAS

21100 - Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.-

21200 - Industrias vinícolas.-

21300 - Fabricación de cerveza y malta.-

21400 - Fabricación de bebidas no alcohólicas y agua gaseosas.-

FABRICACION DE TEXTILES

23100 - Hilado, tejidos y acabado de textiles (desmonte, enriado, maceado, limpieza, cardado, blanqueado y teñido, fabricación de tapices y alfombras, tejidos trenzados y otros productos primarios).-



CIUDAD DE LAS VARILLAS
España 51 - Tel. 0533-20502 - 20503
C. P. 5940 - Dpto. San Justo
(Prov. de Córdoba)

- 23200 - Fábricas de tejidos de punto.-
- 23300 - Fábricas de cordaje, soga y cordal.-
- 23900 - Fabricación de textiles no clasificados en otra parte.-

FABRICACION DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTICULOS CONFECCIONADOS CON PRODUCTOS TEXTILES

- 24100 - Fabricación de calzado.-
- 24300 - Fabricación de prendas de vestir, excepto el calzado.-
- 24400 - Artículos confeccionados de materiales, textiles, excepto prendas de vestir.-

INDUSTRIA DE LA MADERA Y EL CORCHO, EXCEPTO LA FABRICACION DE MUEBLES

- 25100 - Aserraderos, talleres de cepillado y otros talleres para trabajos de madera.-
- 25200 - Envases de madera y caña y artículos menudos de caña.-
- 25900 - Fabricación de productos de corcho y madera no clasificados en otra parte.-

FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS

- 26000 - Fabricación de muebles y accesorios.-

FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL

- 27100 - Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón.-
- 27200 - Fabricación de artículos de pulpa de madera, papel y cartón.-

IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS

- 28000 - Imprentas, editoriales e industrias conexas.-

INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO O PIEL, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR

- 29100 - Curtiduría y talleres de acabado.-
- 29200 - Fabricación de artículos de piel, excepto prendas de vestir.-
- 29300 - Fabricación artículos de cuero, excepto calzado y otras prendas de vestir.-

FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO, INCLUSIVE RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE NEUMATICOS

- 30000 - Fabricación de productos de caucho, inclusive recauchutado y vulcanización de neumáticos.-

FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS



- 31200 - Aceite y grasas vegetales y animales.-
- 31300 - Fabricación de pinturas, barnices y lacas.-
- 31900 - Fabricación de productos químicos diversos.-
- 31901 - Fabricación de productos medicinales.-

FABRICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON

- 32900 - Fabricación de productos diversos del petróleo y carbón.-

FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, EXCEPTO LOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON

- 33100 - Fabricación de productos de arcilla para construcción.-
- 33200 - Fabricación de vidrios y productos de vidrio.-
- 33300 - Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana.-
- 33400 - Fabricación de cemento (hidráulico).-
- 33401 - Fabricación de cemento portland.-
- 33900 - Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.-

INDUSTRIA METALICA BASICA

- 34100 - Industria básica del hierro y acero (Producción de lingotes, techos, planchas, laminación y estirado en forma básica, tales como: láminas, cintas, tubos, cañerías, varillas y/// alambres).-
- 34200 - Industrias básicas de metales no ferrosos (producción de lingotes, barras, láminas, varillas, tubos y cañerías).-

FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, EXCEPTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE

- 35000 - Fabricación de productos metálicos, excepto maquinarias y/// equipos de transporte.-
- 35001 - Fabricación de armas de fuego y sus accesorios, proyectiles y municiones.-

CONSTRUCCION DE MAQUINARIAS, EXCEPTO LA MAQUINARIA ELECTRONICA

- 36000 - Construcción de maquinarias, excepto la maquinaria eléctrica.-

CONSTRUCCION DE MAQUINARIAS, APARATOS, ACCESORIOS Y ARTICULOS ELECTRICOS

... accesorios y articulos

CONSTRUCCION DE MATERIALES DE TRANSPORTE

- 38200 - Construcción de equipos ferroviarios.-
- 38300 - Construcción de vehículos automotores.-
- 38500 - Construcción de motocicletas, bicicletas.-
- 38600 - Construcción de aviones.-
- 38900 - Construcción de material de transporte no clasificado//
en otra parte.-

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS

- 39100 - Fabricación de instrumentos profesionales, científicos,/
de medida y control.-
- 39200 - Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de//
óptica.-
- 39300 - Fabricación de relojes.-
- 39400 - Fabricación de joyas y artículos conexos.-
- 39500 - Fabricación de instrumentos de música.-
- 39900 - Industria manufacturera no clasificadas en otra parte.-

CONSTRUCCION

- 40000 - Construcción.-

ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR

- 51100 - Luz y energía eléctrica.-
- 51200 - Producción y distribución de gas.-
- 51201 - Producción y distribución de gas al por mayor.-
- 51300 - Vapor para calefacción y fuerza motriz.-

ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS

- 52100 - Abastecimiento de agua.-
- 52200 - Servicios sanitarios.-

COMERCIO POR MAYOR

- 61110 - Materiales primas agrícolas y ganaderas.-
- 61111 - Tabaco.-
- 61112 - Cereales y oleaginosas en estado natural.-
- 61120 - Minerales, metales y productos químicos industriales, excepto
piedra, arena y grava.-
- 61121 - Nafta, kerosene y demás combustibles derivados del petróleo//
excepto gas.-



Ciudad de las Varillas
España 51 - Tel. 0533-20502 - 20503
C. P. 5940 - Dpto. San Justo
(Prov. de Córdoba)



- 61130 - Madera aserrada y materiales de construcción, excepto//
metálico y eléctricos.-
- 61140 - Maquinaria y material para la industria, el comercio y//
la agricultura y vehículos automóviles, incluidos piezas,
accesorios y neumáticos.-
- 61150 - Artículos de bazar, ferretería y eléctricos.-
- 61160 - Muebles y accesorios para el hogar.-
- 61170 - Géneros textiles y prendas de vestir, incluidos artículos/
de cuero.-
- 61180 - Productos alimenticios, bebidas, cigarrillos y cigarros.-
- 61181 - Verduras, frutas, hortalizas, papas, legumbres y leche.-
- 61182 - Almacenes, sin discriminar rubros.-
- 61183 - Abastecimiento de carne.-
- 61184 - Distribuidores (mayoristas) independientes de productos///
alimenticios, excluidos bebidas alcohólicas.-
- 61190 - Viveros.-
- 61191 - Sustancias minerales concesibles.-
- 61192 - Fósforos.-
- 61194 - Productos medicinales.-
- 61199 - Comercio por mayor no clasificados en otra parte.-

COMERCIO POR MENOR

- 61210 - Almacenes y otros establecimientos para venta de productos
alimenticios, bebidas alcohólicas, cigarrillos y cigarros.-
- 61211 - Carne, incluidos embutidos y brozas.-
- 61212 - Leche, manteca, pan, facturas, pescados, aves, huevos, frutas y///
verduras.-
- 61213 - Almacenes sin discriminar rubros.-
- 61214 - Organizaciones comerciales regidas por la Ley Nº18.145.-
- 61215 - Bebidas alcohólicas no destinadas al consumo en el local o
lugar de venta.-
- 61216 - Cigarrillos y cigarros.-
- 61220 - Farmacias.-
- 61230 - Tienda de géneros textiles, prendas de vestir y calzado.-
- 61231 - Valijas y artículos de cuero, excepto el calzado.-
- 61240 - Artículos y accesorios para el hogar.-
- 61241 - Muebles de madera, metal y otro material, gabinete o muebles
para radios, para heladeras, para combinados.-
- 61250 - Ferreterías.-



CIUDAD DE LAS VARILLAS
España 51 - Tel. 0533-20502 - 20503
C. P. 5940 - Dpto. San Justo
(Prov. de Córdoba)

- 61251 - Pinturas, esmaltes, barnices y afines.-
- 61260 - Vehículos automotores, motocicletas, motonetas y bicicletas y sus accesorios o repuestos.-
- 61261 - Motocicletas, motonetas y bicicletas nuevas.-
- 61262 - Motocicletas, motonetas y bicicletas usadas.-
- 61263 - Vehículos automotores nuevos.-
- 61264 - Vehículos automotores usados.-
- 61265 - Accesorios y repuestos.-
- 61270 - Nafta, kerosene y demás combustibles derivados del petróleo, excepto gas.-
- 61280 - Grandes almacenes y bazares.-
- 61281 - Casas de ramos generales sin discriminar rubros, excepto los comprendidos en los Números 61260, 61261, 61262, 61263, 61264, // 61291 salvo accesorios y repuestos.-
- 61282 - Artículos de bazar y menaje.-
- 61290- Billetes de loterías o rifas.-8%
- 61291 - Artefactos eléctricos o mecánicos, máquinas o implementos/// incluyendo los agrícola-ganaderos, accesorios o repuestos.-
- 61292 - Carbón y leña.-
- 61293 - Metales en desuso, botellas y vidrios rotos.-
- 61294 - Artículos y juegos deportivos.-
- 61295 - Instrumentos musicales.-
- 61296 - Grabadores, cintas o alambres magnetofónicos, excepto discos, armas y sus accesorios, proyectiles y municiones.-
- 61297 - Florerías.-7%
- 61298 - Venta de artículos usados o reacondicionados, excepto la venta de bolsas reacondicionadas o usadas y los expresamente especificados en algún otro apartado de esta Ordenanza.-
- 61299 - Comercio por menor no clasificado en otra parte.-

BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS

- 62000 - Bancos.-
- 62001 - Compañías de Ahorro y Préstamos para la Vivienda, compañías financieras, Cajas de Créditos y Sociedades de Créditos para consumo, comprendidas en la Ley Nº18061 y autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.-
- 62002 - Personas físicas y jurídicas no comprendidas en los Incisos anteriores e inscriptas en la Dirección General de Rentas, en la forma y condiciones que reglamente el Poder Ejecutivo...8%



Ciudad de las Varillas
España 51 - Tel. 0533-20302 - 20503
C. P. 5940 - Dpto. San Justo
(Prov. de Córdoba)

- 62003 - Operaciones de préstamos que se efectúan a empresas comerciales, industriales, agropacuarías, financieras o de// servicio que no sean otorgadas por las entidades involucradas en los apartados anteriores..... 8%
- 62004 - Operaciones de préstamos no involucrados en los apartados anteriores.....12%
- 62005 - Compra-venta de Títulos y casa de cambio..... 8%

SEGUROS

- 63000 - Seguros.-

BIENES INMUEBLES

- 64000 - Bienes inmuebles.-
- 64001 - Locación de inmuebles.-
- 64002 - Sublocación de casas habitaciones y locales con o sin///muebles.-

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

- 71200 - Omnibus.-
- 71300 - Transporte de pasajeros por carretera, excepto el transporte por omnibus.-
- 71400 - Transporte por carretera no clasificado en otra parte.-
- 71401 - Garages, playas de estacionamiento, guardacoches y simil....14%
- 71800 - Servicios conexos con el transporte.-
- 71801 - Agencias de viajes y/o turismo.-
- 71900 - Transporte no clasificados en otra parte.-

DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO

- 72000 - Depósito y almacenamiento.-

COMUNICACIONES

- 73000 - Comunicaciones telefónicas.-
- 73100 - Comunicaciones no clasificadas en otra parte.-

SERVICIOS PRESTADOS AL PUBLICO

- 82100 - Instrucción Pública.-
- 82200 - Servicios médicos y sanitarios.-
- 82400 - Organizaciones religiosas.-



- 82500 - Instituciones de asistencia social.-
- 82600 - Asociaciones Comerciales y Profesionales y Organizaciones Obreras.-
- 82700 - Bibliotecas, Museos, Jardines Botánicos y Zoológicos.-
- 82900 - Servicios prestados al público, no clasificados en otra// parte.-

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

- 83100 - Intermediarios consignatarios en las comercializaciones// de hacienda, que tenga instalaciones de remates ferias y// actúen percibiendo comisiones u otra retribución análoga/ o porcentual.-..... 8%
- 83200 - Agencia de Publicidad.-
- 83300 - Servicios de ajustes y cobranzas de cuotas.-
- 83400 - Servicios de anuncios en carteleros.-
- 83900 - Servicios prestados a la empresa no clasificados en otra// parte.-

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTOS

- 84100 - Intermediarios en la distribución y locación de películas cinematográficas.-
- 84101 - Producción y exhibición de películas cinematográficas.-
- 84200 - Teatros y servicios conexos.-
- 84300 - Otros servicios de esparcimiento.-
- 84301 - Pistas de baile, boites, night clubs, wisquerías y similares sin discriminar rubros 30%
- 84302 - Cabaret, explotación..... 30%
- 84303 - Peñas.-
- 84304 - Confiterías bailables..... 18%

SERVICIOS PERSONALES

- 85100 - Servicios domésticos.-
- 85200 - Restaurantes, cafés, tabernas y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas incluyendo servicios festivos.-
- 85201 - Negocios que vendan o expendan únicamente bebidas alcohólicas al menudeo por vasos, copas o cualquier otra forma similar/// para ser consumidos en el local o lugar de venta.-
- 85300 - Hoteles, casa de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento sin discriminar rubros.-



- 85301 - Casas amuebladas o alojamiento por hora, sin discriminar rubros.....40%
- 85400 - Lavanderías y servicios de lavanderías, limpieza y teñido.-
- 85500 - Peluquería y salón de belleza.-
- 85600 - Estudios fotográficos y fotografías comerciales.-
- 85700 - Compostura de calzado.-
- 85900 - Servicios personales no clasificados en otra parte.-
- 85901 - Alquiler de vajilla para lunch, mobiliarios y elementos para fiestas.....-
6%
- 85902 - Servicios funerarios.....10%
- 85903 - Cámaras frigoríficas.....8%
- 85904 - Rematadores o sociedades dedicadas al remate, que no sean// remates - ferias.....8%
- 85905 - Consignatarios o comisionistas, que no sean consignatarios de hacienda.....8%
- 85906 - Toda actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otra retribución análoga y que no tenga un tratamiento expreso de/// esta Ordenanza.....8%
- 86100 - Reparación de maquinarias o equipos, excluidos eléctricos.-
- 86200 - Reparación de máquinas, accesorios y artículos eléctricos.-
- 86300 - Reparación de motonetas, motocicletas y bicicletas.-
- 86301 - Reparación de automotores o sus partes integrantes, no in-// cluye lavado, lubricación ni servicio de remolque.-
- 86400 - Reparación de joyas.-
- 86401 - Reparación de relojes.-
- 86500 - Reparación y afinado de instrumentos musicales.-
- 86900 - Reparación no clasificados en otra parte.-
- 86901 - Reparación de armas de fuego.-